

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 14 de septiembre de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Coopensionados
Demandado	Jesús Emilio Castrillón Carmona
Radicado	05001 40 03 028 2022 00985 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 31 de agosto de la presente anualidad (Doc.02), REQUIRIÓ a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**, precisara la dirección donde el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, para efectos de determinar en quien radica la competencia en la presente demanda.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de la exigencia realizada, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, tal como se había advertido en el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS**, en contra de **JESÚS EMILIO CASTRILLÓN CARMONA**, por lo antes expuesto.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f595508afd6073654a892ee012334764767c724e3700d05c5f1816a91ba765f2**

Documento generado en 15/09/2022 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>